



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS VEDEIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

apreciam. contratos
arrendadores y adm.
de Venas

Se remean a pagar a los efectos adonde
 Por que de la dilacion se puede seguir muchos danos
 esta villa Por las costas y salarios que pueden causar
 Audencia de Executores en la cobranca de dhos
 arbitrios y otras adm. que se han a esta villa Por
 lo qual se suplico al Señor Don Juan de Ovando
 notificaque a los señores de las dhas villas de
 arca de San Juan de los rios y otros de sus
 adm. que se causen los dhas danos costas y sal
 arios que se causan para que corran por sus fuerca
 y den relacion suada de lo q. en cada adm. de
 re procedido = el dho la de proposicion por el
 don Juan de Ovando de las non que acordos los dhas adm.
 de los dhas señores y efectos que dentro de un dia
 den relacion suada cura y Verdadera de lo q.
 o bre procedido de cada una de las dhas adm.
 y lo pongan en el ama. de San Juan de los rios y
 lo pague a lo bre de aver cono perreum. q. de
 Audiencia de Executores. Y en esta villa las costas y sal
 arios q. causan se cobraran de sus bienes de los
 Omisios con los dhas danos y se procedera a lo
 demas q. bre lugar de dha = el pais de Conoti
 que luego. sola penas de su dho. y lo firmaron
 Lic. Dn. Juan de Ovando
 Dn. Pedro de Ovando
 Dn. Juan de Ovando
 Dn. Juan de Ovando
 Dn. Juan de Ovando

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]

